

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Catorce (14) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).-

RAD: EXPEDIENTE NÚMERO 2023 - 00453.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase ampliar los hechos de la demanda en el sentido de indicar si la parte demandada efectuó abonos a la obligación contenida en el título valor (Pagaré) allegado como base de la ejecución y en caso afirmativo, indíquese como se aplicaron éstos a la obligación adeudada, de conformidad a lo normado por el artículo 1653 del Código Civil.
2. Sírvase aclarar el numeral 1º del acápite de hechos, en lo atinente a la fecha de diligenciamiento del título aportado como base de la acción instaurada, acorde a su tenor literal (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).
3. En el escrito de demanda (acápite de notificaciones), sírvase indicar bajo la gravedad del juramento cómo obtuvo la parte demandante la dirección de correo electrónico del extremo demandado, donde aquel recibe notificaciones personales, acorde a lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 099, hoy 15 de junio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **180e318ae2b410edf4802494aef06a73fd65e10a98e2689da6ecf0c720cbb9d7**
Documento generado en 14/06/2023 02:04:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>